

NOTA DE PRENSA

Se acaba de recibir en esta Asociación Vecinal los escritos que se adjuntan, en los que se ordena el cese cautelar de la actividad de las estaciones base de telefonía móvil sitas en Calle Riego,13-15 y Calle Alonso López, 74-76 por incumplir el Artículo 40.2 de la Ordenanza municipal de instalaciones de telecomunicación por transmisión-recepción de ondas radioeléctricas.(1) y carecer de licencia medioambiental.

Así mismo consta en los dos escritos enviados por el Ayuntamiento la especificación del número de expediente de la antena de telefonía móvil instalada en la calle Alegre 32-34 sobre la que ha sido decretado, a instancias de un particular, la paralización inmediata de la actividad con fecha 12 de junio de 2003, por incumplimiento del Artículo 40.2 de la ordenanza de referencia.(2) y carecer de licencia medioambiental.

(1) Menos de 100 metros a Colegios: Colegio Cruceiro de Canido, Tirso de Molina y Colegio San Rosendo
(2)Asilo Mi Casa ; IES Canido

Al respecto esta Asociación Vecinal señala lo siguiente:

1-Resulta muy llamativo observar que no se ha decretado por el Ayuntamiento el cese de la actividad de las Estaciones Base de referencia, aún conociendo lo irregular de su situación desde los nueve meses contados a partir de la publicación en el BOP el lunes, 29 de abril de 2002 de la Ordenanza municipal de instalaciones de telecomunicación por transmisión-recepción de ondas radioeléctricas del Ayuntamiento de Ferrol, hasta que se han iniciado por esta Asociación y ciudadanos particulares actuaciones administrativas.

2-Así mismo esta Asociación vecinal O` Cruceiro de Canido ha denunciado en el Registro municipal la antena sita en la calle Alegre nº 41 por incumplimiento del mismo Artículo 40.2 de la Ordenanza de referencia, quedando afectados el IES Canido y el Asilo Mi Casa. Tenemos constancia de la ampliación reciente de todas las antenas denunciadas y pediremos que se nos informe al respecto.

3-Esta Asociación aprovecha también para recordar y denunciar que se están produciendo incrementos llamativos de ciertas enfermedades así como concentraciones atípicas de algunas de ellas en lugares situados en el entorno de instalaciones de telefonía, en muchos lugares de España y del mundo desarrollado.(adjuntamos información)

4-Con los emisores de campos electromagnéticos no se aporta ninguna póliza de seguro que cubra los daños producidos por la emisión de los campos electromagnéticos ni certificado de inocuidad, cuando la propia ley general de telecomunicaciones y su reglamento reconoce que son un peligro para la salud de las personas y regula la exposición máxima, con la que no estamos de acuerdo en el nivel permitido ni en su discriminación de las personas cuando considera a un niño persona sensible en el colegio y no sensible cuando sigue recibiendo radiaciones de la antena de al lado en su domicilio o en un parque público.

Firmado
Carlos Bellas Penabad

Ferrol 7 de junio de 2005